



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORIA INTERNA EN LA
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS

EXP. I-01/2000

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo del año dos mil.-----

VISTO para resolver el expediente administrativo número I-01/2000 relativo al escrito de inconformidad presentado ante la Contraloría Interna en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el día dos de marzo del año dos mil, por el C.P. Carlos A. Chávez López, en su carácter de Representante Legal de la empresa "GMC Mantenimiento Construinсталaciones S.A. de C.V.", quien interpone inconformidad contra actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, derivados de la Licitación Pública Nacional No. número 06370001-003-00, relativa a la Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones.-----

R E S U L T A N D O

1.- Que por escrito de fecha dos de marzo del año dos mil, el C.P. Carlos A. Chávez López, en su carácter de Representante Legal de la empresa "GMC Mantenimiento Construinсталaciones S.A. de C.V.", presentó inconformidad contra actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, derivados de la Licitación Pública Nacional número 06370001-003-00, relativa a la Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones, que en lo conducente señala:-----

1.- "... con fecha 2 de marzo del 2000, en las oficinas de la CONDUSEF se celebró el acto de apertura de proposiciones económicas de la Licitación Pública, en este acto la autoridad convocante desecha ilícitamente nuestra propuesta aduciendo de conformidad al punto 18 de las bases de este concurso no cumplió con el 5% del monto de su oferta correspondiente a la garantía de sostenimiento"

1.1 El desechamiento de que fue objeto mi presentada, en la apertura de la propuesta económica, es improcedente ya que en el punto 17.2 de las bases menciona que la propuesta económica se garantiza con cheque certificado o de caja o fianza expedida por una institución autorizada y establecida en México por el 5% del monto total de la propuesta, sin considerar el impuesto al Valor Agregado a favor de CONDUSEF con una vigencia mínima de 60 días naturales a partir del día establecido para la presentación y apertura técnica.

1.2 Nuestra empresa presentó oferta económica por valor de \$ 225,314.50 (doscientos veinticinco mil trescientos catorce pesos 50/100 M.N.) sin I.V.A. y otorgó fianza No. 2378-5172-000436 de Afianzadora Insurgentes por un monto de \$ 11,265.73 que corresponde cabalmente al 5% del monto de nuestra oferta, situación que contraviene a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y a los principios establecidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en los lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, Prestación de servicios de cualquier naturaleza Obras Públicas y Servicios relacionados con éstas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1996, por lo que no contravenimos el punto 18 de las bases de este concurso, según se desprende del acta de apertura económica del día 2 de marzo del 2000 y que firmaron los funcionarios del Comité de Adquisiciones y participantes de la misma.

1.3 De lo anterior se desprende que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, no debió desechar nuestra propuesta económica y este acto es improcedente de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y al ordenamiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo".

2. Que mediante acuerdos de fecha dos de marzo del año dos mil, la Contraloría Interna, admitió a trámite la inconformidad de que se trata y corrió traslado del escrito de



inconformidad que se analiza al área responsable de los actos impugnados, para que en un término de cuarenta y ocho horas hábiles, aportara un informe circunstanciado de hechos y los soportara con toda la información y documentación respectiva.-----

3. Que mediante acuerdo de esa misma fecha dos de marzo del año 2000, la Contraloría Interna decretó la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.-----

4. Que mediante oficio No. CI/192/2000 de fecha dos de marzo del año 2000, la Contraloría Interna, solicitó al Area Responsable de los actos impugnados informará el estado que guarda el procedimiento de Licitación Pública Nacional que se analiza.-----

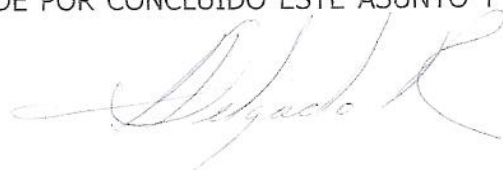
5.- Que mediante oficio No. DGRMSG/140/00 de fecha 6 de marzo del año 2000 el Lic. Armando Lepe Romero Director General de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros remite el informe de hechos solicitado por esta Unidad Administrativa en el que manifiesta lo siguiente: "...EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2000 SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA NÚMERO 002, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO EN LA MISMA LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO: 06370001-003-00 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES. SE REALIZÓ LA VENTA DE BASES A LOS PROVEEDORES INTERESADOS, Y POR ENDE QUEDARON INSCRITOS EN EL PROCESO LICITATORIO LOS PROVEEDORES GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V., MORL, S.A. DE C.V. Y GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., ENTRE OTROS. CONFORME AL PUNTO 3.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2000 A LAS 9:30 SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES. CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN SU ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I Y AL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DÍA 1 DE MARZO DEL 2000 A LAS 9:30 HORAS SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, PROCEDIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE VERIFICAR QUE NO SE HUBIERA OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, DETERMINÁNDOSE QUE LAS EMPRESAS GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V., MORL, S.A. DE C.V. Y GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V. NO OMITIERON LA PRESENTACIÓN DE REQUISITO ALGUNO; POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 45 ANTES CITADO, SE ACEPTARON LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE ESTAS PARA SU ANÁLISIS DETALLADO. CON EL FIN DE DETERMINAR SÍ LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS BASES, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA CONDUSEF REALIZÓ LA EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES; EMITIÉNDOSE EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO. EN EL QUE SE ASIENTA EL SIGUIENTE RESULTADO: LAS EMPRESAS: GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.; MORL, S.A. DE C.V.; Y GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V. CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. LAS EMPRESAS: SEA SISTEMAS, S.A. DE C.V. E INSTALACIONES ESPECIALIZADAS MURAD, S.A. DE C.V. NO CUMPLEN. CON BASE EN EL RESULTADO DE

LA EVALUACIÓN TÉCNICA ELABORADA AL RESPECTO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, Y DE CONFORMIDAD AL PUNTO 5.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DÍA 2 DE MARZO DEL 2000 SE REALIZÓ EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA EN LA QUE QUEDÓ ASENTADO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA, ASÍ COMO EL IMPORTE OFERTADO POR LOS PROVEEDORES CUYAS OFERTAS TÉCNICAS NO FUERON DESECHADAS EN EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA CITADA LEY DE ADQUISICIONES. AL HACER LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CON EL FIN DE VERIFICAR SI LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS CUMPLÍAN CON EL 5% CON RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA, INVOLUNTARIAMENTE SE COMETIÓ EL ERROR AL HACER EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA PRESENTADA POR LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.* EN VIRTUD DE QUE LA CALCULADORA REDONDEÓ LA CANTIDAD Y LOS 0.73 CENTAVOS LOS LLEVÓ AL PESO SIGUIENTE; POR LO QUE EN ESE ACTO SE DETERMINÓ EL INCUMPLIMIENTO AL PUNTO 17.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD AL PUNTO 18 DE LAS CITADAS BASES FUE DESECHADA SU PROPUESTA ECONÓMICA. AL HACER EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, SE OBSERVA QUE LA MEJOR OFERTA CORRESPONDE A LA EMPRESA MORL, S.A. DE C.V.; QUEDANDO EN SEGUNDO LUGAR LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.* CON UNA DIFERENCIA DE 14.96% CON RELACIÓN AL PRIMERO Y EN TERCER LUGAR GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V. CON UNA DIFERENCIA DE 186.01% CON RELACIÓN AL PRIMERO. UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTO, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SE AVOCÓ AL ANÁLISIS MÁS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y SUS GARANTÍAS; OBSERVÁNDOSE EL ERROR AL HACER EL CÁLCULO DEL MONTO QUE DEBERÍA CONTENER LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA DE LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.*; POR LO QUE SE DETERMINÓ CONSIDERAR SU OFERTA ECONÓMICA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES; Y HACERLO CONSTAR EN EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

COMENTARIOS A LOS MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD. EL INCONFORME SOLICITA EN SU ESCRITO DICTAR RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA DESCALIFICACIÓN DE QUE FUE OBJETO Y ORDENAR SE INCLUYA SU PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA Y SEA EVALUADA EN IGUALDAD DE CONCEPTOS Y CONDICIONES. A ESTE RESPECTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONDUSEF, CONSIDERANDO EL ERROR INVOLUNTARIAMENTE REALIZADO, DETERMINÓ INCLUIR EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.*, Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES, DE ESTA SITUACIÓN EN EL ACTO DE FALLO CORRESPONDIENTE; CON LO QUE SATISFACÍA DE MANERA ESPONTÁNEA E INMEDIATA LA EXIGENCIA DEL INCONFORME.

CONCLUSIONES. AL DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA DE LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.*, OBEDECIÓ A UN ERROR INVOLUNTARIO POR

PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ESPONTÁNEAMENTE DESEABA CORREGIR EL ERROR PRESENTADO E INCLUIR EN EVALUACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA DEL INCONFORME; POR LO QUE NO SE AFECTABAN LOS INTERESES DEL MISMO. POR LO QUE SE SOLICITA LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HECHO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. AL HACER EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICA, INCLUYENDO LA DE LA EMPRESA *GMC MANTENIMIENTO Y CONSTRUINSTALACIONES, S.A. DE C.V.*, SE OBSERVA QUE LA PROPUESTA DEL INCONFORME OCUPA EL SEGUNDO LUGAR DE LAS OFERTAS ACEPTADAS, CON UN MARGEN DEL 14.96% CON RELACIÓN AL PRIMER LUGAR. CON LO QUE EL ERROR EN QUE SE INCURRIÓ NO ALTERA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, EL QUE DE CUALQUIER FORMA GARANTIZA AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA, LA QUE SE INCLUYE LA OFERTA ECONÓMICA DEL INCONFORME, SE ACTUÓ CON BASE EN EL CRITERIO DE ECONOMÍA, FUNDAMENTADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL CUAL SEÑALA QUE, "SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO". SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO CI/192/2000 DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2000, EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2000 A LAS 9:30 HORAS EN QUE ESTABA PROGRAMADO EMITIR EL FALLO, SE COMUNICÓ A LOS PARTICIPANTES DE ESTA LICITACIÓN "LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN" ORDENADO POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE LA CONDUSEF. ACTUALMENTE, EL PROCESO LICITATORIO SE ENCUENTRA EN SU FASE PREVIA AL FALLO, CONCLUYÉNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE NO FUERON DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA LICITACIÓN; EL FALLO CORRESPONDIENTE FUE PROGRAMADO PARA EMITIRSE CON FECHA 3 DE MARZO DEL 2000, A LAS 9:30 HORAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45 DE LA CITADA LEY, Y AL PUNTO 5.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. EL SERVICIO LICITADO ES REQUERIDO CON UNA VIGENCIA DEL DÍA 6 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 11 DE LAS CITADAS BASES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES INVOCADOS EN ESTE INFORME, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN COMO MEDIOS DE PRUEBA Y EN VIRTUD DE QUE NO FUE CAUSADO DAÑO ALGUNO AL ESTADO O A CUALQUIERA DE LOS LICITANTES, DE LA ESPONTÁNEA CORRECCIÓN DEL ERROR INVOLUNTARIAMENTE INCURRIDO, Y NO FUE AFECTADA LA DEBIDA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HA PROCURADO OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, QUE SON LOS VALORES TUTELADOS POR EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y EL 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE SOLICITA ATENTAMENTE SE EMITA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE A ESTA ENTIDAD Y SE DE POR CONCLUIDO ESTE ASUNTO Y



SE REANUDE EL PROCESO LICITATORIO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS".-----

6.- De conformidad con lo antes expuesto y del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa esta instancia administrativa dio por cerrada la instrucción en la investigación del presente caso, y-----


CONSIDERANDO

I.- Que esta Contraloría Interna en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracciones XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente hasta el 3 de marzo del año 2000; 1, 2, 26 fracción IV, inciso a), punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y en el Decreto en el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 1996.-----

II.- Se tienen por ofrecidas y se admiten como pruebas las presentadas por la convocante en su informe circunstanciado, así como las ofrecidas por la inconforme, misma que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que se valoran con fundamento en los artículos 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente hasta el 3 de marzo del año 2000.-----

III.- La litis del presente asunto se constriñe en determinar si en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de que se trata, específicamente la garantía de sostenimiento de la propuesta económica de la empresa "GMC Mantenimiento y Construcciones S.A. de C.V.", cumplió con el 5% del monto de su oferta presentada para dicha Licitación Pública Nacional.-----

IV.- De la revisión practicada por la Contraloría Interna en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 06370001-003-00 para la Contratación del mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones, y del escrito de inconformidad presentado por la empresa "GMC Mantenimiento y Construcciones S.A. de C.V.", descrito en el resultando I de esta resolución, por lo que hace al punto 1.1 de inconformidad, resulta exacto lo planteado por la accionante, toda vez que la fianza presentada para sostenimiento de la propuesta de la oferta económica cumple con el monto establecido por la entidad convocante, ya que específicamente en el punto 17.1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional, la garantía relativa a la seriedad de las proposiciones deberá ser entregada por el participante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, incluida en el sobre de la oferta económica y estará constituida en moneda nacional, por un importe correspondiente al 5% del monto total de la proposición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa



de los Usuarios de Servicios Financieros, con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir del día establecido para la presentación de ofertas y apertura técnica.-----

Con base en los razonamientos antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 97 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente hasta el 3 de marzo del año 2000, se declara procedente la inconformidad promovida por "GMC Mantenimiento Construcciones S.A. de C.V.", respecto a la Licitación Pública Nacional número 06370001-003-00, relativa a la Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones, por lo que es de resolverse y se-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por los razonamientos que concurren en los considerandos que anteceden, se determina procedente la inconformidad promovida por la empresa "GMC Mantenimiento Construcciones S.A. de C.V.", mediante escrito de fecha dos de marzo del año dos mil, y se ordena reanudar el procedimiento referente a la Licitación Pública Nacional número 06370001-003-00, considerando a la empresa "GMC Mantenimiento Construcciones S.A. de C.V.", en la etapa correspondiente a la apertura de propuestas económicas, cerrándose como concluido en estos términos el expediente abierto para la atención del presente asunto.-----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente para su conocimiento y efectos a los CC. Lic. Armando Lepe Romero Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; C.P. Carlos A. Chávez López, Representante Legal de la empresa "GMC Mantenimiento Construcciones S.A. de C.V.", -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Organismo de Control Interno en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.-----


C.P. MARIA TERESA DELGADO RUBIO